

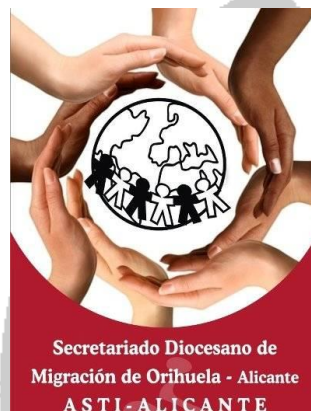


Extranjeros en situación de irregularidad documental

España
Comunidad Valenciana
Alicante · Castellón · Valencia

*Análisis de la situación documental
de los extranjeros a 1 de enero de 2015*

18 de diciembre de 2015
Día Internacional del Migrante



Índice

1 Presentación	4
2 Extranjeros en Régimen Comunitario	5
2.1 Clarificación de conceptos y marco legal	5
2.1.1 Autorizaciones de Régimen Comunitario	
2.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de la UE28 + 4	
2.2 Análisis de la situación documental	7
2.2.1 Fuentes de información	
2.2.2 Metodología de cálculo	
2.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen Comunitario	
2.2.4 Descripción de los resultados	
2.2.5 Posibles causas de los saldos negativos	
3 Extranjeros en Régimen General	12
3.1 Clarificación de conceptos y marco legal	12
3.1.1 Autorizaciones de Régimen General	
3.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de terceros países	
3.2 Análisis de la situación documental	15
3.2.1 Fuentes de información	
3.2.2 Metodología de cálculo	
3.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen General	
3.2.4 Descripción de los resultados	
3.2.5 Posibles causas de los saldos negativos	
4 Resumen	20

Tablas y gráficos

TABLAS:

<i>Tabla 1.</i>	<i>Datos sobre los extranjeros en Régimen Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.</i>	9
<i>Tabla 2.</i>	<i>Datos sobre los extranjeros en Régimen General en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.</i>	16
<i>Tabla 3.</i>	<i>Resumen de datos sobre los extranjeros en Régimen General y Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.</i>	20

GRÁFICOS:

<i>Gráfico 1.</i>	<i>Cifras de los extranjeros de la UE28+4 con y sin certificado de registro.</i>	4
<i>Gráfico 2.</i>	<i>Distribución territorial de los extranjeros de terceros países en situación irregular.</i>	11
<i>Gráfico 3.</i>	<i>Cifras de los extranjeros de terceros países en situación regular e irregular.</i>	11
<i>Gráfico 5.</i>	<i>Resumen de la distribución territorial de todos los extranjeros en situación irregular.</i>	16
<i>Gráfico 6.</i>	<i>Resumen de las cifras de todos los extranjeros en situación regular e irregular.</i>	16
<i>Gráfico 7.</i>	<i>Síntesis de la situación documental de los extranjeros.</i>	17

1 Presentación

“Extranjeros en situación irregular documental:

España · Comunidad Valenciana · Alicante · Castellón · Valencia”

Análisis de la situación documental de los extranjeros a 1/1/2015

¿Qué significa extranjeros en situación de irregularidad documental?

En este trabajo hemos acotado el concepto de irregularidad documental exclusivamente al aspecto relacionado con el **régimen de residencia**, concepto que indica el régimen jurídico de extranjería que se aplica al extranjero que reside en España y que contempla dos situaciones muy diferentes entre sí: el Régimen Comunitario y el Régimen General.

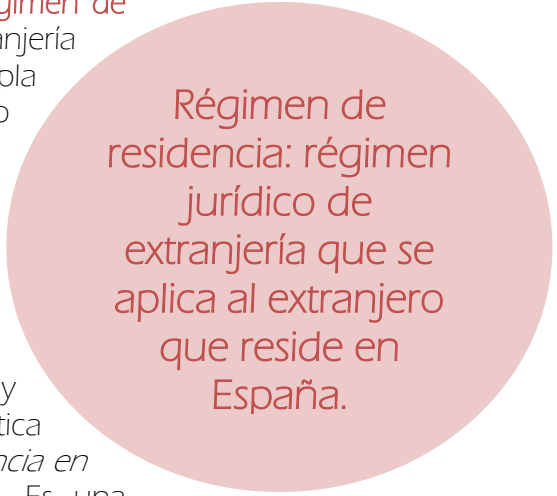
Los extranjeros que no hayan obtenido la autorización de residencia de uno de los dos regímenes, se encuentran en situación de irregularidad documental.

El punto de partida es el informe: *Extranjeros Residentes en España a 31 de diciembre de 2014* del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que ofrece información relativa a la estadística de *Extranjeros con Certificado de Registro o Tarjeta de Residencia en Vigor*, incluida en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. Es una explotación del *Registro Central de Extranjeros*, realizada por el **Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI)**, a partir de ficheros cedidos por la Dirección General de Policía.

Cabe tener en cuenta que el OPI ya había introducido desde el año anterior cambios metodológicos en el análisis de la información con el objetivo de mejorar y depurar la obtención de las cifras de extranjeros residentes:

- Descontar a aquellos extranjeros que han accedido a la nacionalidad española y mantenían en vigor una autorización de residencia.
- Descontar a los extranjeros fallecidos en España, cuya autorización de residencia o certificado de registro se encontraba en vigor en el momento del fallecimiento.

Este cambio metodológico ha provocado la revisión de la serie histórica, recalculando las cifras de extranjeros para que sea posible la comparabilidad de los datos. Por este motivo los datos de informes propios anteriores no coincidirán con los datos actualizados de OPI.



Régimen de
residencia: régimen
jurídico de
extranjería que se
aplica al extranjero
que reside en
España.

2. Extranjeros en Régimen Comunitario

2.1 Clarificación de conceptos

2.1.1 Autorizaciones de Régimen Comunitario

La residencia en España de los extranjeros provenientes de los Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio: Noruega, Islandia, Liechtenstein y la Confederación Suiza, así como la de sus familiares y familiares de españoles que sean nacionales de terceros países, se regula por el Real Decreto 240/2007, de 11 de enero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España.

Residencia en España de los extranjeros miembros de la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio: Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza. [UE28+4]

En nuestro informe, los países de la Unión Europea más los pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) aparecen como UE28+4.¹

Estos permisos pueden ser de dos tipos:

- **Certificado de registro:** Para acceder a esta residencia se deberá acreditar alguna de estas circunstancias, ser:
 - ✓ **Trabajador por cuenta ajena**
 - ✓ **Trabajador por cuenta propia**
 - ✓ **Residencia no lucrativa.** Se incluye a quienes disponen para sí y los miembros de su familia, de recursos suficientes durante su periodo de residencia, así como de un seguro de enfermedad.
 - ✓ **Estudiante.** Los que están matriculados en un centro público o privado, con la finalidad de cursar estudios, cuentan con un seguro de enfermedad, poseen recursos suficientes para sí y los miembros de su familia.
 - ✓ **Familiar.** Son los ciudadanos de la UE más los pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros de la familia de un extranjero de dichos países.

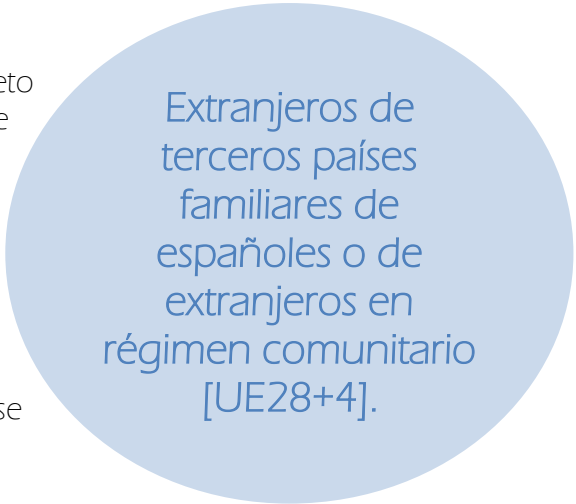
¹ Página web: Instrucciones SGIE/5/2013, 1/01/2014 establece plenos derechos a los rumanos.

Deben cumplir las condiciones mencionadas en las categorías anteriores.

- ✓ **Motivo de residencia no determinado.** Se incluye a quienes disponen de un certificado de registro en vigor expedido con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 16/2012, en el que no se diferenciaba el motivo de la residencia.
- ✓ **Residencia permanente.** Son titulares de este derecho quienes hayan residido con carácter permanente durante un periodo continuado de cinco años.
- **Tarjeta de familiar de comunitario.** Los extranjeros de terceros países familiares de españoles o de extranjeros en régimen comunitario que pueden solicitar la Tarjeta de familiar de comunitario son:
 - ✓ Cónyuge o pareja de hecho registrada.
 - ✓ Los descendientes directos del ciudadano comunitario o de su cónyuge o pareja, que sean o bien menores de 21 años, o mayores si viven a su cargo, o incapacitados.
 - ✓ Los ascendientes directos del ciudadano comunitario o de su cónyuge o pareja, que vivan a su cargo.

Con fecha 9 de noviembre se aprobó un Real Decreto 987/2015, que modifica el Real Decreto 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo Económico sobre el Espacio Económico Europeo, incluyendo a otros familiares distintos de los anteriores (familia extensa), como por ejemplo, parejas de hecho no registradas, descendientes en 2º grado u otros familiares que acompañen o se reúnan con el familiar comunitario y que acredite fehacientemente que se encuentra en alguno de estos supuestos:

- ✓ Que, en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con él.
- ✓ Que, por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.



Extranjeros de terceros países familiares de españoles o de extranjeros en régimen comunitario [UE28+4].

2.1.2. Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de la UE 28 + 4

El incumplimiento de la obligación de solicitar la tarjeta de residencia o el certificado de registro conlleva la aplicación de las sanciones pecuniarias que, en idénticos términos y para supuestos similares, se establece para los ciudadanos españoles en relación con el Documento Nacional de Identidad. En la actualidad esta sanción es de 300€.

La carencia del certificado de registro implica la imposibilidad de realizar determinados trámites tales como trabajar, registrarse en el paro, y otros; no obstante, el extranjero comunitario puede solicitar su certificado de registro cumpliendo el requisito de certificar su identidad, nacionalidad y empadronamiento.

Los extranjeros de régimen comunitario pueden entrar, salir, circular y residir libremente en todo el territorio español así como acceder a cualquier actividad económica, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y a la prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles, siempre y cuando tengan dicho certificado de registro.



Sanciones similares que para los ciudadanos españoles con el DNI

Imposibilidad de empadronarse sin antes certificar su residencia, demostrando medios económicos y sanitarios

2.2 Análisis de la situación documental

2.2.1 Fuentes de información

En el desarrollo del cálculo de los extranjeros de Régimen Comunitario en situación de irregularidad documental partimos de los siguientes datos:

Datos de empadronamiento recogidos por el INE

Total de extranjeros empadronados a fecha 1 de enero del año 2015, estos datos tienen *carácter provisional*.

Hay que tener en cuenta que además de los extranjeros pertenecientes a los países de la Unión Europea, el Régimen Comunitario también se aplica a los ciudadanos procedentes de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza, países que forman parte de la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC.

Datos del Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI)

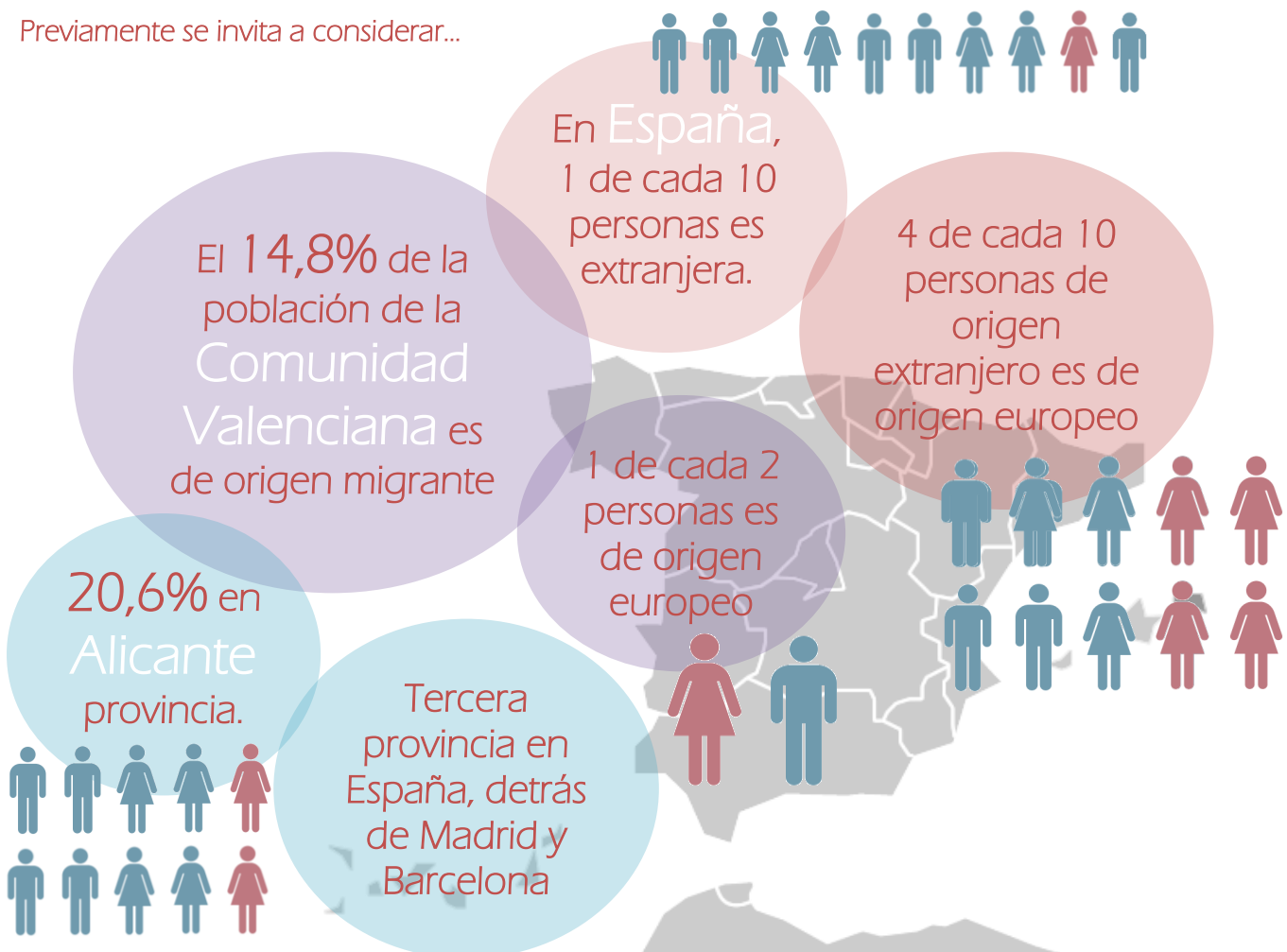
El Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) realiza la explotación del *Registro Central de Extranjeros* a partir de ficheros cedidos por la Dirección General de la Policía. Esta estadística presenta el número de extranjeros que está en posesión de un certificado de registro o una tarjeta de residencia en vigor a fecha 31 de diciembre de 2014.

2.2.2 Metodología de cálculo

El cálculo se ha efectuado sumando entre el padrón de comunitarios y los ciudadanos de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza que no se contemplan como comunitarios, por ser países que no pertenecen a la Unión Europea pero obtienen el certificado de registro por pertenecer a la Asociación Europea de Libre Comercio.

Restando por último al número de empadronados especificado el total de las autorizaciones o certificados de registro de (UE28+4).

Previamente se invita a considerar...



2.2.3 Cifras estimativas de la situación documental de los extranjeros en Régimen Comunitario

Tabla 1. Extranjeros en Régimen Comunitario en España, C. V., Alicante, Castellón y Valencia.

Régimen Comunitario

Datos de partida según fuentes oficiales

Datos del INE a 1/1/2015 (Provisionales)	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	4.718.864	697.681	362.733	87.030	247.918
Extranjeros empadronados de la UE 28	1.942.599	367.995	203.924	52.679	111.392
Extranjeros empadronados de la AELC ¹	30.705	12.437	11.725	169	543
Islandia	1.082	423	387	0	36
Liechtenstein	46	12	10	1	1
Noruega	16.296	7.912	7.747	16	149
Suiza	13.281	4.090	3.581	152	357
Total extranjeros UE28+4	1.973.304	380.432	215.649	52.848	111.935

Datos del OPI a 31/12/2014 Extranjeros con tarjeta/autorización de residencia en vigor	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Régimen Comunitario	2.773.707	426.614	204.210	66.672	155.732
UE28 + 4	2.403.127	390.669	189.398	62.934	138.337
Extranjeros terceros países Rég. Comunitario	370.580	35.945	14.812	3.738	17.395

Extranjeros comunitarios en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2015				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
EXTRANJEROS COMUNITARIOS UE28+4					
a) Empadronados	1.973.304	380.432	215.649	52.848	111.935
b) Con tarjeta o autorización	2.403.127	390.669	189.398	62.934	138.337
Total extranjeros comunitarios UE28+4 sin tarjeta o autorización: a-b	-429.823	-10.237	26.251	-10.086	-26.402

Asociación Europea de Libre Comercio. Países con Régimen Comunitario que no forman parte de la UE.

Fuente: Elaboración propia a partir datos del INE (1/1/2015, Provisionales) y OPI (31/12/2014).

2.2.4 Descripción de los resultados

De los cálculos realizados se han obtenido los siguientes resultados:

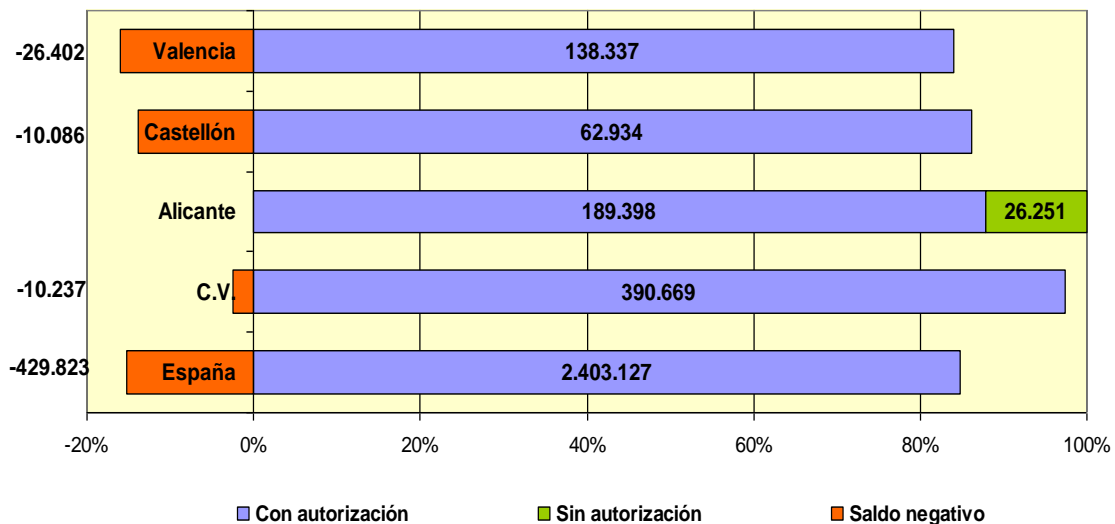
Los datos al 31 de diciembre de 2014 reflejan, tanto en España como en las provincias de Valencia y Castellón un saldo negativo respecto de la situación documental de los extranjeros de la UE28+4, lo que significa que son más numerosas las autorizaciones de residencia concedidas que los extranjeros empadronados.

En el apartado 2.2.5 exponemos las posibles causas de esta aparente anomalía.

La provincia de Alicante es la que presenta, tanto en términos absolutos como relativos, mayores cifras de irregularidad: 26.251, que representa el 12,2% del total de extranjeros empadronados pertenecientes a países de la UE28+4. Habiendo sido el año anterior de 45.250 personas, entonces el 20% del total.

La Comunidad Valenciana registra un saldo negativo -10.237 de personas en situación de irregularidad documental. Habiendo más autorizaciones que empadronamientos, sucediendo así en Castellón y Valencia con -10.086 y -26.402 respectivamente.

Gráfico 1. Cifras de la situación documental de los extranjeros de la UE28+4 que carecen de certificado de registro.



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 1.

¿Saldo negativo?
Hay más certificados de registro que empadronamientos

En Alicante el 12,2% de las personas del Régimen Comunitario está en situación irregular

2.2.5 Posibles causas de los saldos negativos

Estos paradójicos resultados pueden deberse, en el caso de los extranjeros pertenecientes a la Unión Europea y a la AELC, a la suma de las siguientes circunstancias:

- ✓ Son los extranjeros que más han reducido su presencia respecto a los datos del padrón a 1 de enero de 2014: en el conjunto de **España** pasaron de 2.078.621 a 1.973.304, que representa una reducción de algo más del 5%. Este descenso es menor que el del año anterior habiendo sido de un 13%. En distinta medida, se registra en todas las zonas geográficas analizadas: en la **Comunidad Valenciana**, también hay un descenso del 5%; siendo en **Alicante** (5,8%), **Castellón** (6,7%) y **Valencia** (2,8%).
- ✓ A partir del año 2012 tienen que justificar medios de vida y cobertura sanitaria pública o privada, lo que ha ocasionado un notable incremento de los correspondientes certificados de registro, siendo entonces un 180% respecto al año anterior. En **España**, en relación a los datos de 31 de diciembre de 2013 (2.320.926) sigue habiendo un incremento (2.403.127) representando un 3,5%. En **Comunidad Valenciana** sigue aumentando (2,5%): **Alicante** (3,1%), **Castellón** (1,2%), **Valencia** (2,2%).
- ✓ No necesitan estar empadronados para solicitar su certificado de registro.

Hay que considerar, además, otra posible causa válida para todos los extranjeros:

- ✓ Retorno a su país de origen teniendo su autorización de residencia en vigor y haberse dado de baja en el padrón.

3. Extranjeros en Régimen General

3.1 Clarificación de conceptos y marco legal

3.1.1 Autorizaciones de Régimen General

Se entiende por Régimen General aquel que está regulado por la Ley 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; por el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 557/2011 y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internalización.

Este régimen se aplica a los extranjeros no incluidos en el Régimen Comunitario. Esto es, miembros de países que no sean de la Unión Europea ni ciudadanos de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza, ni los familiares de los mismos enumerados en el apartado 2.1.1.

El régimen general contempla distintos tipos de autorizaciones de residencia en territorio español.

✓ Autorización de residencia temporal

Es la autorización a residir en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años. Este permiso puede limitarse exclusivamente a la residencia o venir aparejado a una autorización para trabajar (autorización de residencia con trabajo). Esta autorización puede ser:

- **Inicial.** Se incluyen las autorizaciones concedidas a extranjeros residentes fuera de España y, por lo tanto, necesitan esta autorización para residir en territorio español. La duración varía en función de cada autorización.
- **Modificación de la situación administrativa.** En esta situación se encuentran los extranjeros que tenían otro tipo de autorización y modifican su situación una vez que residen en España. Su duración varía en función de cada motivo de concesión.
- **Circunstancias excepcionales:**
 - *Arraigo.* Se incluyen los extranjeros con una autorización por circunstancias excepcionales por arraigo social, familiar o laboral. Por norma general, tiene una duración de un año.
 - *Razones humanitarias y otras.* Se otorga por razones de *protección internacional; residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias; residencia temporal por circunstancias excepcionales de*

Personas migrantes no incluidas según los criterios del Régimen Comunitario

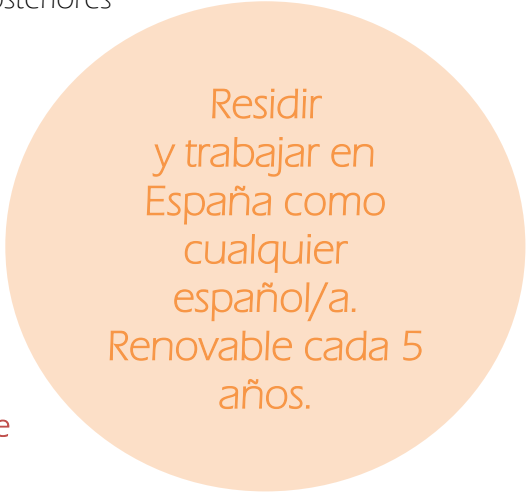
Residir en España más de 90 días hasta 5 años.

colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales por colaboración contra redes organizadas; residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros/as víctimas de trata de seres humanos.

- **Primera renovación.** Por norma general tiene una duración de dos años. Se incluyen las prórrogas de las autorizaciones que no tienen prevista renovación, pero sí prórroga.
- **Segunda renovación.** Por norma general tiene una vigencia de dos años. Se incluyen las segundas prórrogas y posteriores de las autorizaciones. también de dos años.

✓ **Autorización de residencia de larga duración**

En esta situación se encuentra el extranjero autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles. Es renovable cada cinco años y contempla tanto el derecho a residir como a trabajar por cuenta propia o ajena.




Residir
y trabajar en
España como
cualquier
español/a.
Renovable cada 5
años.

Estatuto de refugiado (autorización de residencia por solicitud de asilo)

Aquellos extranjeros a los que se admite a trámite la petición de asilo tienen de forma implícita permiso para residir en España. Pasados seis meses de esta admisión a trámite y en caso de que todavía no exista una resolución se les entrega una tarjeta provisional de seis meses en la que se reconoce su situación de solicitante de asilo y se les autoriza a residir y trabajar en España mientras su solicitud se resuelve.

En el caso de que la resolución fuera positiva se les entrega una tarjeta de residencia permanente.



¡Atención!
Asilo y
refugio

3.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de terceros países

La falta de autorización de residencia o estancia deja al extranjero de terceros países en situación de irregularidad administrativa, con las consiguientes consecuencias legales y sociales.

Consecuencias legales

La consecuencia legal de no poseer alguna de las autorizaciones antes citadas supone una infracción administrativa cuya sanción puede ser económica, o puede significar la expulsión del extranjero no comunitario del territorio español previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Toda expulsión conlleva la prohibición de entrada a España por un período de hasta cinco años. En todos los casos el extranjero se encuentra ante una falta administrativa y no ante un delito.

Quien tiene competencia para verificar la situación legal de los extranjeros es el Cuerpo de Seguridad del Estado. Mientras se tramita el procedimiento sancionador, el extranjero está expuesto a la posibilidad de estar sometido a las siguientes medidas cautelares:

- Presentación periódica ante la Policía Nacional.
- Retirada del pasaporte.
- Obligación de residir en un determinado lugar.
- Detención por un máximo de 72 horas en las dependencias policiales.
- Ingreso en un centro de internamiento hasta 60 días, previa autorización judicial.

El expediente sancionador es transferido al organismo con competencia sobre esta materia². Sobre la cuantía de la multa la ley recoge lo siguiente: *“para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrá especialmente en cuenta la capacidad económica del infractor”*.³

Consecuencias sociales

Desde el punto de vista social, en cuanto a reconocimiento de derechos, los extranjeros en España, con independencia de su situación legal, tienen los siguientes derechos reconocidos:

- Derecho y obligación de estar empadronados en el municipio donde residen.
- Contempla la libertad de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga para todos los extranjeros.

¡Ojo!
Es una
infracción
administrativa,
no un delito.

Las personas
extranjeras en
situación
irregular tienen
derechos.

² Cf. RD 557/2011, art. 219.2

³ Cf. Ley 4/2000, art. 55, párrafo 4º

- Derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles para los menores de 18 años, las mujeres embarazadas y los extranjeros empadronados. Para el resto de los extranjeros este derecho se limita exclusivamente a la asistencia sanitaria de urgencias. Desde el pasado mes de junio en la Comunidad Valenciana se ha procedido a restituir este derecho.
- Derecho y deber de escolarización de todos los menores de 16 años de edad. Este derecho comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas.
- Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas. Dado que la Ley de Extranjería no es más específica, cada Comunidad Autónoma tiene competencia para interpretarla.
- Derecho a la tutela judicial efectiva, al recurso contra los actos administrativos y a la asistencia jurídica gratuita.

3.2 Análisis de la situación documental:

3.2.1 Fuentes de información

Datos de empadronamiento recogidos por el INE

De esta fuente obtenemos el total de extranjeros no comunitarios empadronados a fecha 1 de enero de 2015, estos datos tienen *carácter provisional*.

De las cifras correspondientes se descuentan los extranjeros de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza por estar adscritos al Régimen comunitario.

Datos del Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI)

Del Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI) obtenemos el total de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor en régimen general a 31 de diciembre de 2014.

También es necesario consultar el dato de extranjeros de terceros países que tienen autorización dentro del Régimen Comunitario por ser familiares de un comunitario/a.

Del mismo organismo obtenemos los permisos de estancia por estudios y las solicitudes de asilo.

3.2.2 Metodología de cálculo

Para el cálculo de extranjeros adscritos al Régimen General que se encuentran en situación de irregularidad documental hemos partido de las cifras de población de terceros países recogidas por el padrón y sobre esta cantidad se han descontado los siguientes conceptos:

- Extranjeros de terceros países en situación regular con tarjeta de familiar de comunitario.
- Extranjeros con autorización de residencia en Régimen General.
- Extranjeros con autorización de estancia por estudios.
- Extranjeros de terceros países solicitantes de asilo.

3.2.3 Cifras aproximadas de la situación documental de los extranjeros en Régimen General

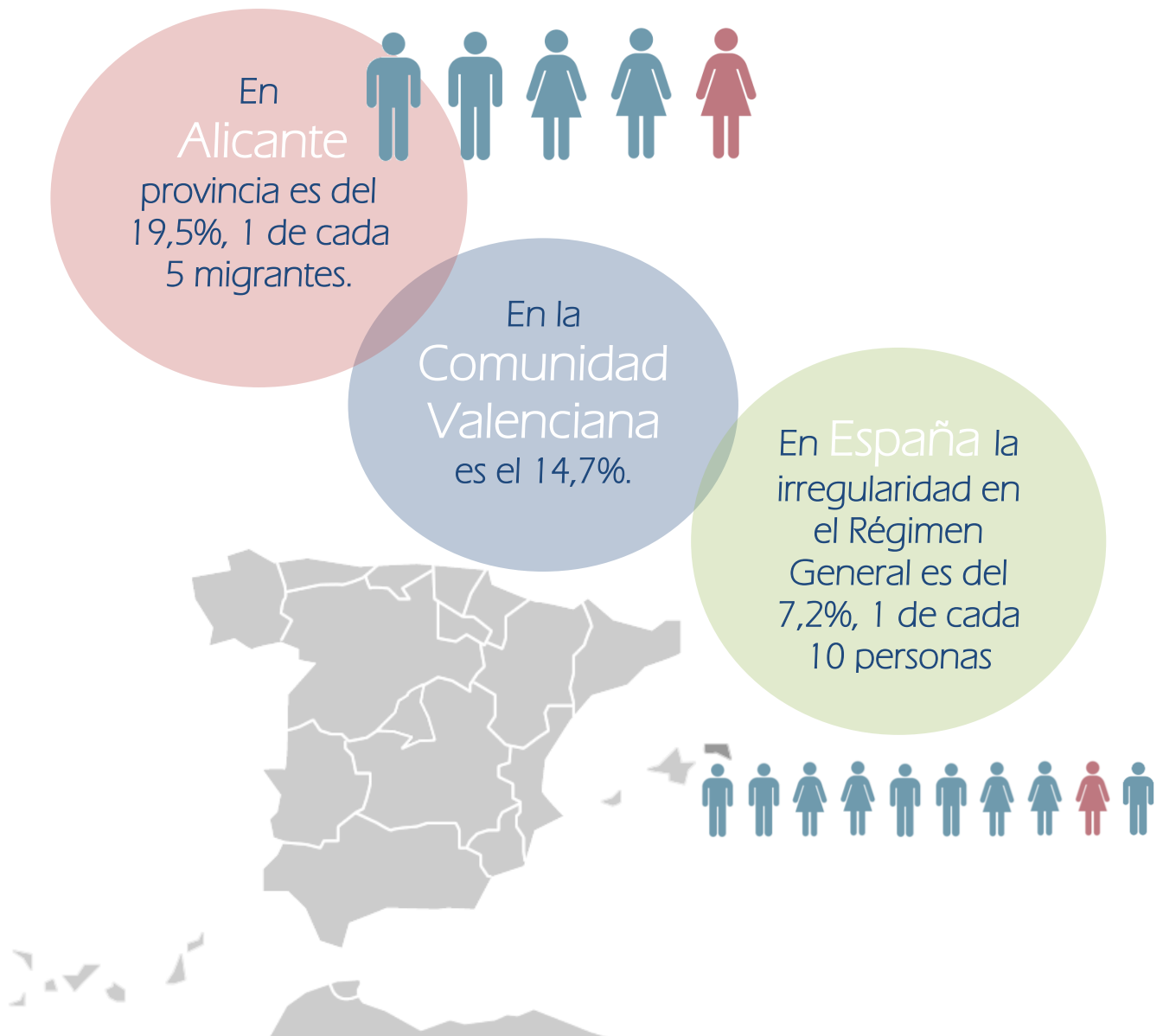
Tabla 2. Datos sobre los extranjeros en Régimen General en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Datos de partida según fuentes oficiales					
Datos del INE a 1/1/2015 (Provisionales)		Población extranjera			
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	4.718.864	697.681	362.733	87.030	247.918
No comunitarios empadronados	2.776.265	329.686	158.809	34.351	136.526
Extranjeros empadronados de la AELC ¹	30.705	12.437	11.725	169	543
Islandia	1.082	423	387	0	36
Liechtenstein	46	12	10	1	1
Noruega	16.296	7.912	7.747	16	149
Suiza	13.281	4.090	3.581	152	357
Total terceros países empadronados	2.745.560	317.249	147.084	34.182	135.983
Datos del OPI a 31/12/2014		Tarjeta/Autorización			
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Régimen General	2.151.382	233.580	104.160	31.345	98.075
Terceros países en Rég. Comunitario	370.580	35.945	14.812	3.738	17.395
Total terceros países con tarjeta o autorización de residencia en vigor	2.521.962	269.525	118.972	35.083	115.470
Datos del OPI a 31/12/2014		Estancia por estudios			
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Permisos de estancia por estudios	49.053	3.984	844	214	2.926

Extranjeros terceros países en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2015				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
c) Empadronados	2.745.560	317.249	147.084	34.182	135.983
d) Con permisos de residencia	2.521.962	269.525	118.972	35.083	115.470
En Régimen General	2.151.382	233.580	104.160	31.345	98.075
Tarjeta de familiar comunitario	370.580	35.945	14.812	3.738	17.395
e) Con permiso estancia por estudios	49.053	3.984	844	214	2.926
f) Solicitantes de asilo	4.513	457	53	2	402
Total extranjeros terceros países con autorización	2.575.528	273.966	119.869	35.299	118.798
Total extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia: c- (d+e+f)	170.032	43.283	27.215	-1.117	17.185

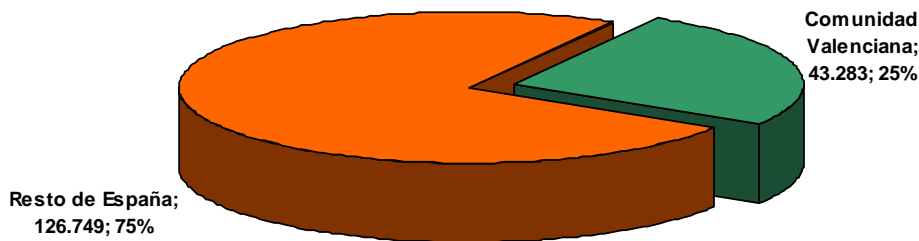
Fuente: Elaboración propia a partir datos del INE (1/1/2015, Provisionales) y OPI (31/12/2014) y Asilo en cifras (2013)



3.2.4 Descripción de los resultados

- En España la cifra aproximada de extranjeros de terceros países en situación de irregularidad documental se sitúa en torno a las 170.032 personas. Habiendo disminuido respecto al año anterior (251.829). A la Comunidad Valenciana le corresponde casi el 25% de dicha cifra, concretamente 43.283 siendo menor que el año anterior (49.521); de los cuales el 62,9% se sitúa en la provincia de Alicante con 27.215; y el 39,7% a la provincia de Valencia, 17.185. La provincia de Castellón registra un pequeño saldo negativo de -1.117, respecto al año anterior (-9). Por lo tanto, en España, de cada cuatro extranjeros de terceros países en situación de irregularidad documental, uno se encuentra en la Comunidad Valenciana.

Gráfico 2. Distribución territorial de los extranjeros de terceros países en situación irregular.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en la tabla 2.

El 6,2% del total de extranjeros de terceros países empadronados en **España** estaría en situación irregular. Lo que significa que de los 2.745.560 extranjeros de terceros países empadronados en España, 170.032 se encuentran en situación de irregularidad documental. Siendo menor que las cifras del año anterior, entonces 2.921.637 extranjeros de terceros países empadronados en España, 251.829 se encuentran en situación de irregularidad documental (8,6%).

En la **Comunidad Valenciana** habría 43.283 extranjeros de terceros países en situación de irregularidad, de un total de 317.249 empadronados, que representa el 13,6%. En 2014 era mayor el número

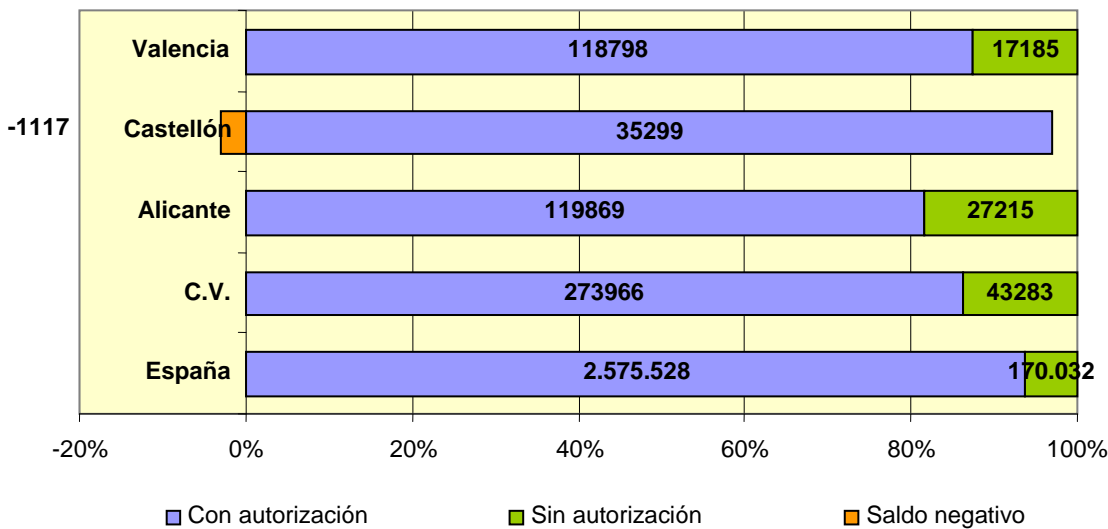
de extranjeros de terceros países en situación de irregularidad, un 49.521 de un total de 331.737 empadronados, que representaba el 14,9%.

La provincia de **Alicante** es la que registra el mayor número de personas de terceros países en situación de irregularidad, tanto en número absolutos como en términos relativos: 27.215 que representa el 18,5% del total de 147.084 empadronados. Habiendo disminuido respecto al año anterior también, siendo entonces del 19,2%.

Castellón registra un saldo negativo de -1.117

La provincia de **Valencia** tiene 17.185 extranjeros de terceros países en situación de irregularidad que son el 12,6% del total de los 135.983 extranjeros empadronados. La irregularidad el año anterior fue del 14,3%.

Gráfico 3. Valores de los extranjeros de terceros países en situación regular e irregular.



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos recogidos en la tabla 2.

3.2.5 Posibles causas de los saldos negativos

En el caso de los extranjeros provenientes de terceros países, apuntamos como posibles causas de los saldos negativos:

- ✓ Retorno a su país de origen teniendo su autorización de residencia en vigor y haberse dado de baja en el padrón.
- ✓ Baja del padrón por caducidad a los que no renovaron su empadronamiento en el periodo de dos años. El sistema es automático, y tienen autorización de residencia temporal.

4. Resumen

Tabla 3. Extranjeros en Régimen General y Comunitario:
España, CV, Alicante, Castellón y Valencia.

Datos de partida según fuentes oficiales					
Datos del INE a 1/1/2015 (Provisionales)	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	4.718.864	697.681	362.733	87.030	247.918
Extranjeros UE28+4* (AELC)	1.973.304	380.432	215.649	52.848	111.935
Extranjeros terceros países	2.745.560	317.249	147.084	34.182	135.983
Datos del OPI a 31/12/2014					
	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Extranjeros con autorización de residencia en vigor	4.925.089	660.194	308.370	98.017	253.807
Régimen Comunitario					
Extranjeros de la UE28+4 con certificado	2.403.127	390.669	189.398	62.934	138.337
Régimen General					
Extranjeros terceros países con autoriz.	2.521.962	269.525	118.972	35.083	115.470
Régimen General	2.151.382	233.580	104.160	31.345	98.075
Con tarjeta de familiar de comunitario	370.580	35.945	14.812	3.738	17.395

Cifra aproximada de los extranjeros en situación de irregularidad documental

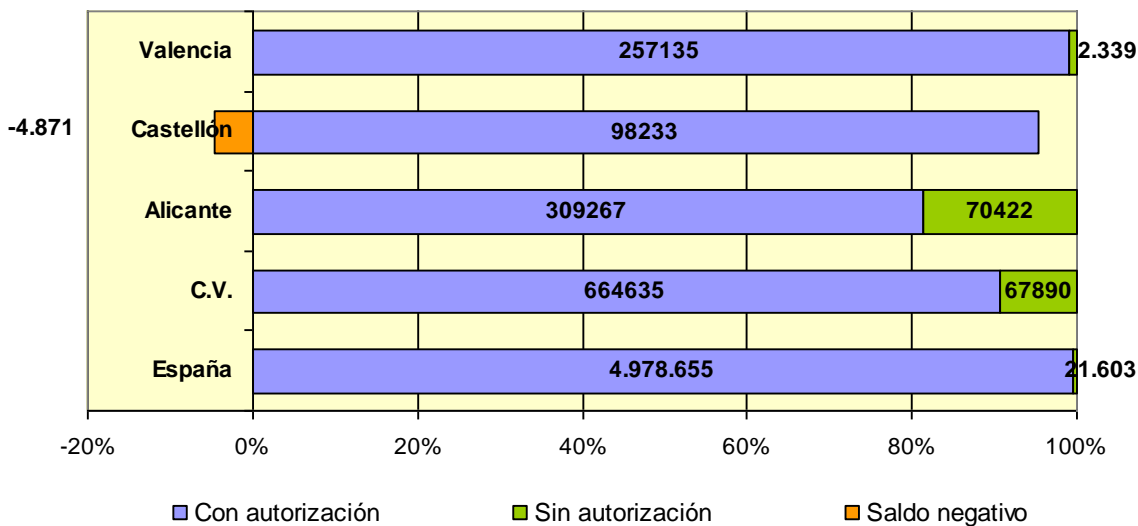
	1 de enero 2015				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
a) Total extranjeros empadronados	4.718.864	697.681	362.733	87.030	247.918
b) Con autorización Rég. Gral. y Comunitario	4.925.089	660.194	308.370	98.017	253.807
c) Con permiso estancia por estudios	49.053	3.984	844	214	2.926
d) Solicitantes de Asilo	4.513	457	53	2	402
e) Total extranjeros con diversas autorizaciones en vigor (b+c+d)	4.978.655	664.635	309.267	98.233	257.135

Aproximación al total de extranjeros en situación de irregularidad documental a 1/1/2014: a-e	21.603	67.890	70.422	-4.871	2.339
---	--------	--------	--------	--------	-------

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos del INE (1/1/2015, *Provisionales*) y OPI (31/12/2014), Asilo en Cifras (2013)

* Asociación Europea de Libre Comercio. Países con Régimen Comunitario que no forman parte de la U.E.

Gráfico 4. Resumen de todos los extranjeros en situación regular e irregular en España, C.V., provincias de Alicante, Castellón y Valencia.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en la tabla 8.

El porcentaje total aproximado de extranjeros empadronados que se encuentran en situación de irregularidad documental en **España** es apenas de un 0,5% sobre el total de 4.718.864 extranjeros y representan 21.603 personas. Habiendo sido el año anterior un 0,2%.

En la **Comunidad Valenciana** se encuentran residiendo 67.890 extranjeros sin que tengan la correspondiente autorización. Representa el 9,7% de los 697.681 empadronados. El año anterior era de un 9,4% de la población migrante.

La provincia de **Alicante** concentra el mayor número de extranjeros irregulares de toda la Comunidad Valenciana, tanto en cifras absolutas como en porcentaje, concretamente 70.422 que representa el 19,4% del total de los 362.733 extranjeros empadronados. Por lo tanto, casi de cada cinco extranjeros, uno carece de la correspondiente autorización.

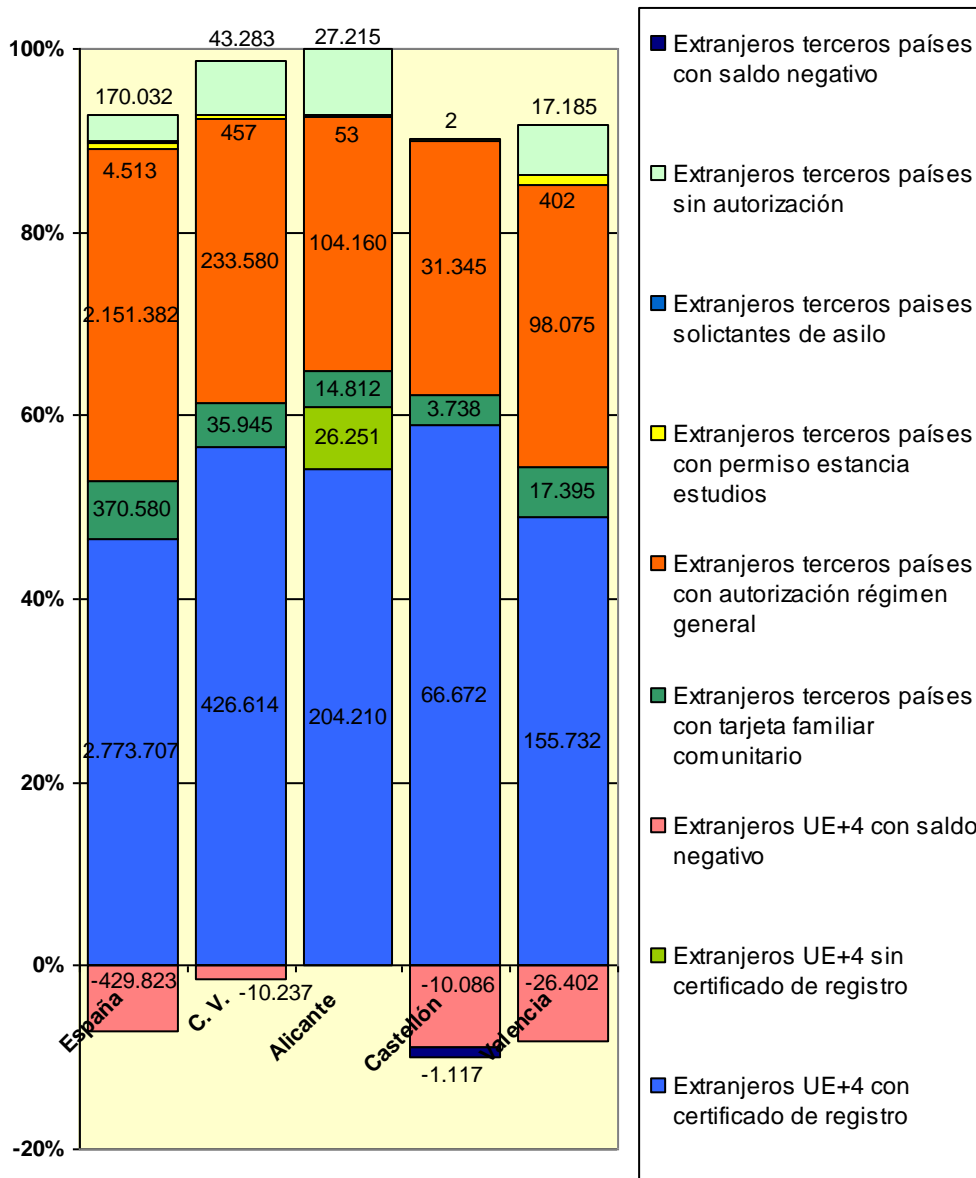
En la provincia de **Castellón** se observa un saldo negativo de -4.871. Recordamos que este resultado implica que se han otorgado más autorizaciones de residencia que la cifra de empadronados que registra el INE.

La provincia de **Valencia** tiene 2.339 extranjeros en situación irregular, que representa el 0,9% de los 247.918 extranjeros empadronados. Ha

habido un incremento, siendo el año anterior un 0,2% de los empadronados.

Todos estos resultados hay que tomarlos con mucha cautela en la medida que los datos negativos, que en su mayoría corresponden a las autorizaciones otorgadas por el Régimen Comunitario aplicado a quienes proceden de la UE28+4, generan una distorsión de los resultados finales.

Gráfico 5. Síntesis de la situación documental de los extranjeros por zona geográfica analizada.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre la información aportada por el INE (1/1/2015, Provisionales) y el OPI (31/12/2014).